

Infoética, Ciberespacio y Derecho¹

Infoethics, Cyberspace and the Law

M.Sc. Yarina Amoroso Fernández

Resumen: El Derecho a través de normas jurídicas y otras formas de regulación establece el orden y el modo de resolver los conflictos pacíficamente, indicando objetivos y el modo de obtenerlos en un espacio y tiempo. El espacio informático forma parte de esa realidad, la existencia de la información digital cambia modos y costumbres así como abre nuevos escenarios en el que se desarrollan conductas. La Infoética contribuye a identificar los valores que tributan a preservar la dignidad humana en el Ciberespacio. Se estima que la Infoética debe ser el método privilegiado para delimitar los objetivos y el modo de alcanzarlos. La Infoética debe servir de base para la gestación del Modelo de Derecho de la sociedad tecnológicamente avanzada.

Palabras claves: Infoética; Ciberespacio; Derecho de la Información

Abstract: *The law through legal and other forms of regulation establishes the order and how to resolve conflicts peacefully, indicating objectives and how to get them in space and time. The information space is part of that reality, the existence of the digital information changes manners and customs and opens new scenarios in which behaviors develop. The Infoethics helps to identify the values that are taxed to preserve human dignity in Cyberspace. Infoethics is estimated to be the preferred method to define the objectives and how to achieve them. The Infoethics should be the basis for the gestation of the Model Law Society.*

Keywords: *Infoethicsm; Cyberspace; Information Law*

“...no basta tener una enorme cantidad de datos sobre el mundo, sobre el ser; es necesario, al menos, algún elemento del deber ser, de cómo queremos que sea el mundo. Es esta, justamente, la línea divisoria de las aguas.”

David Hume.

Introducción

El Ciberespacio acoge empeños humanos. Puede aportar un enorme potencial de servicio a los ciudadanos como ambiente para su desarrollo. Los hechos cambian con las redes de alcance global. Las reglas, políticas, actitudes y convenciones que desarrollamos en relación con las tecnologías

M.Sc. Yarina Amoroso Fernández: Profesora Auxiliar, Centro de Gobierno Electrónico de la Universidad de las Ciencias Informáticas. Presidenta de la Sociedad Cubana de Derecho e Informática.

yarina@uci.cu

1. Conferencia presentada en el XIII Congreso Internacional de Información INFO'2014. Primer Simposio Internacional de las Sociedades Científicas de Información "La información científica para el desarrollo sostenible". Palacio de las Convenciones, abril 2014. La Habana, Cuba.

que lo hacen posible determinan completamente si su potencial será explotado para el bien o para el mal. La realidad evidencia que podemos acordar políticas públicas y crear leyes para asegurar que las TIC sirvan a la humanidad o podemos permitir que su potencial sea desperdiciado. Uno de los problemas más serios que se nos presentan es cómo convivir en el espacio informático. Son necesarias normas pero ¿quién pone las reglas? Este es un problema, otro es el referido al fenómeno de Internet, como red de alcance global, y su gobierno.

Las reglas se adoptan para tutelar derechos y delimitar deberes. Es aquí donde aparecen la ética y la cuestión de los valores. ¿Qué valores defender para conseguir qué cosa, con qué medios, por parte de quién y por cuánto tiempo?, como dice el profesor Antonio Martino: “Las reglas buscan objetivos, los objetivos privilegian valores”. (Martino, 1974)

La Infoética

Bajo la denominación de Infoética quedó organizado en el seno de UNESCO desde 1999 el Foro que convoca a los Estados a debatir y adoptar decisiones sobre aspectos éticos, jurídicos y sociales de la información digital. Los principales objetivos de dicho encuentro han sido: a) reafirmar la importancia del acceso universal a la información, en el marco de la infoestructura global; b) debatir los aspectos éticos, jurídicos y sociales ligados a la circulación y la preservación de la información; c) definir los principios esenciales que los distintos países pudieran considerar en su reflexión sobre el desarrollo de la sociedad tecnológicamente avanzada, d) favorecer el multilingüismo, e) el acceso a Internet, y f) proponer una estrategia internacional para la cooperación de las naciones del mundo en áreas tan decisivas como la educación, la ciencia y la cultura, dentro del propio marco de la llamada Sociedad de la Información y perspectivamente la del Conocimiento.

Se puede decir que en sentido general la convocatoria ha estado dirigida siempre a pronunciarse sobre los temas más punzantes de la ética en el Ciberespacio y también se decidió hacer consultas con el fin de preparar un proyecto de recomendaciones que fue acogida por la 35 Conferencia General de lo cual se derivó también el tema de la Protección al Patrimonio Digital.

Con la misma denominación de Infoética, S.S. Benedicto XVI conminó a desarrollar una ética sobre los medios de comunicación social, para que estos medios sean directamente usados para

la dignidad del hombre y no sean contrarios a la persona ni a la sociedad.

Motivado por las convocatorias del Foro de Infoética, la Unión Europea se ha planteado el problema de una ética para Internet y para tales fines ha organizado congresos, desarrollado búsquedas y encaminado algunos proyectos de norma. Se pronunció con respecto al tema de derechos de autor y protección de la propiedad intelectual y adoptó el 27 de julio de 1995 el Libro Verde sobre los derechos a autor y los derechos intelectuales en la Sociedad de la Información. (Comisión Europea, 1995)

También, en correspondencia con los postulados de la Infoética, se han realizados importantes reuniones a nivel académico entre las más destacadas se encuentran la 4ta. Conferencia internacional sobre el impacto social y ético de las tecnologías para la información y la comunicación, Ethicomp'99.

En dicho cónclave se revisó desde la historia del *computer ethics*, la relación *computer ethics* y empresas, el problema de la gestión de los datos personales en USA, el impacto de Internet desde el punto de vista ético sobre el trabajo, la casa, y la educación.

Por su contenido, las principales conferencias son de obligada referencia para entender el origen y evolución de algunos temas, una de ellas es la intervención realizada por el entonces presidente de la Autoridad para la protección de los datos personales de Italia, Stefano Rodotá y de Deborah Johnson del *Georgia Institute of Technology*.

Esta última abordó el “Futuro del *computer ethics* en el siglo XXI”, resaltando cómo serán cruciales en los próximos años; por un lado, la definición de reglas jurídicas y la armonización a nivel internacional y, por otro, la creación de un sistema de “confianza” que favorezca los intercambios vía Internet entre varios sujetos (individuos, sociedad, instituciones...) con adecuadas garantías de seguridad. El *computer ethics* como disciplina aparte sería, en cambio, destinado presumiblemente a desaparecer: ya que aquello que cuenta no es la tecnología en sí, sino lo que con la tecnología los individuos y las instituciones hacen, tal como siempre ha pasado con los instrumentos que el hombre ha desarrollado en su historia.

En el propio cónclave, Stefano Rodotá, expresó “...el *computer ethics* sobreviva o no en un futuro es una pregunta ociosa, debido a que la introducción de la tecnología acarrea hoy problemas acerca de los cuales es esencial tomar conciencia, también porque las reglas jurídicas no son suficientes.”

(Rodotá, 1999) A partir de lo cual centró su análisis alrededor del tema del Ciberespacio y la protección de los derechos, abogó por una cibercultura de los derechos humanos.

Al respecto también expresó:

“...la función de la ética en la red se impone porque ésta es penetrante y porque presenta situaciones hasta a hoy desconocidas. Quien administra las redes, ¿controlará también los contenidos? ¿Cuáles son los derechos fundamentales en el Sociedad de la Información? ¿Cómo garantizar el acceso y superar la división digital? ¿Cómo seleccionar los contenidos en una red dominada por servicios comerciales o de entretenimientos? ¿Cómo afrontar el dilema entre bienes comunes, los derechos de autor y el copyright? ¿Cómo garantizar la seguridad de las informaciones y la privacidad? Y más aún, ¿cómo superar el dilema entre innovación tecnológica y fiabilidad de los computer, ética hacker y crímenes informáticos, investigación de base e inteligencia artificial” (Rodotá, 1999)

Es menester señalar, que las entidades se encuentran con el deber de convocar a sus miembros a reflexionar y adoptar los Códigos éticos para el personal interno e integrar estos instrumentos con rigurosas políticas organizativas para tratar los dilemas éticos que los computer profesionales tienen que afrontar cotidianamente: desde gobierno de Internet al acceso, de la privacidad al copyright, del empleo apropiado de la informática en las entidades a la gestión del conocimiento, de las conductas informáticos indebidas a la seguridad y a los hacker, de la fiabilidad de las computadoras a su impacto sobre los ecosistemas, de la inteligencia artificial a las aplicaciones a las áreas más diversas.

De modo que la importancia de la Infoética es evidente. Corresponde a la Infoética tratar los argumentos normativos del deber ser de la Sociedad de la Información y en consecuencia a la Sociedad del Conocimiento, tomando en cuenta la variedad de los contextos sociales, políticos y culturales y en el modo necesario para establecer un diálogo sobre la validez de tales objetivos éticos y de las normas jurídicas para alcanzarlos.

El Ciberespacio

El término Ciberespacio, se compone del prefijo “ciber” que está tomado de la palabra Cibernéti-

ca, que a su vez, tiene una raíz etimológica griega; procede de kybernetike, cuyo significado es el de arte de la navegación y el buen gobierno. (Kleinsteuber, 2002)

Del Ciberespacio, como de Cibercultura o de globalización, se habla de diferentes maneras, en distintos contextos y con variados propósitos. Para mejor comprensión al respecto, se asume el concepto del diccionario de tecnología de la información el que describe el Ciberespacio, atendiendo a su estructura, como “la geografía virtual creada por computadoras y redes.” En este mismo sentido ha sido equiparado a las autopistas de la información, entendidas éstas como el espacio común creado en las redes telemáticas. Atendiendo a su contenido ha sido definido también el Ciberespacio como el ámbito de comunicaciones constituido por una red informática.

Por su parte, Hans Kleinsteuber (2002), propone un concepto más restringido del Ciberespacio para diferenciarlo de las superautopistas de la información. Para ello se basa en la denominada Carta Magna de la Era de la Información, de 1994, que caracteriza a aquellas, entre otros rasgos, por estar limitadas en su contenido por el poder de control del Estado y la tendencia hacia la centralización y la burocratización. Para Hans Kleinsteuber, el Ciberespacio, por el contrario, tendría justamente las características opuestas.

De la conjunción de ambas definiciones se sientan las pautas para abordar la problemática ética, jurídica, política y antropológica del mismo pues lo cierto es que el Ciberespacio acoge empeños humanos y en él las tensiones tradicionales se agudizan, hoy se añaden nuevas: particularmente urgente, en lo concerniente a Internet, es la necesidad de tutelar los derechos fundamentales frente a la lógica de control y del mercado. Lo que no puede ocurrir a través de solo una disciplina nacional y bajo el imperio de la hegemonía a pesar de la materialización visible de la denominada globalización.

En contraposición es necesario adoptar principios comunes y posiblemente un tipo de Carta de los derechos reconocida internacionalmente. El actual movimiento liderado por la Presidenta de Brasil, Dilma Roseuff y que cuenta con el apoyo de los países de la región puede aportar un punto de giro en este asunto, de hecho Brasil en estos momentos está llevando a cabo un proceso de marco civil para la Internet y una propuesta de Resolución contra el Espionaje en la Red que será llevada al seno de Naciones Unidas próximamente.

Aspectos éticos y jurídicos del ciberespacio

En referencia a los aspectos éticos y jurídicos de la información digital, el profesor Antonio Enrique Pérez Luño ha señalado que a partir de las TIC la potencialidad en la difusión ilimitada de imágenes e informaciones ha convertido a la red en un vehículo especialmente poderoso para perpetrar atentados criminales contra cuatro tipos de bienes jurídicos básicos:

- a. La intimidad, la imagen, la dignidad y el honor de las personas
- b. La libertad sexual al permitir la propagación de imágenes o informaciones que entrañen formas de exhibicionismo, provocación sexual o fomenten la pornografía entre menores de edad.
- c. La propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores.
- d. La seguridad nacional y el orden público.

Por otra parte, tal y como ha señalado la Federación Internacional de Periodistas, el mundo marcha hacia la concentración multimedial, cada vez en menor número de manos. Ese oligopolio de la comunicación tiende a reducir la diversidad Informativa y ésta, a su vez, a ir mermando de forma progresiva el derecho a la información y el derecho a preservar la diversidad cultural.

Como se expresó, en los Foros de Infoética, se han abordado estas problemáticas que forman parte de los aspectos éticos y jurídicos de la información digital a partir de tres temas centrales: el acceso a la información digital, la preservación de la información digital y cómo preparar a las sociedades para un entorno multimedia.

En este sentido se ha enfatizado en la necesidad de contar con mecanismos más eficaces para validar la autenticidad, precisión e integridad de la información digital disponible en Internet, aspecto muy debatido desde la expansión de tecnologías de la información. Los derechos de los autores en el universo de la información digital, los problemas de los países en vías de desarrollo en su acceso a Internet, cuestiones de terminología también ha sido otros problemas abordados. (UNESCO, 1998)

En el seno de éstos Foros se ha expuesto que el impacto de la informática sobre las libertades en las sociedades avanzadas ha sido también negativo en cuanto que ha potenciado y abierto la puerta a nuevas formas de violaciones de los bienes de la

personalidad o bienes jurídicos que constituyen el objeto de los derechos fundamentales.

La aparición de nuevas declaraciones de derechos humanos es fruto de la preocupación de convertir la red del ciberespacio en un instrumento de garantía de los derechos que de alguna forma suponen una continuidad y al mismo tiempo una superación de las declaraciones que podemos calificar de “tradicionales”, es decir, aquellas, que habían sido formuladas desde finales del siglo XVIII hasta la aparición de la nueva forma de organización social denominada por Castells como la Sociedad red. (Castells, 2006) Podemos citar como declaraciones más importantes en este sentido las siguientes:

- a. La propuesta de Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio formulada por Fronteras Electrónicas en Internet en el año 1997. Esa propuesta se basa en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. El objetivo de la misma no es otro que servir de documento de discusión y de compromiso voluntario en la red global de comunicaciones. (Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Ciberespacio, 1997)
- b. La Declaración de Independencia del Ciberespacio de John Perry Barlow (1996), establece en uno de sus considerandos que Internet y las redes relacionadas con ella representan un camino abierto para la potencial mejora de la condición humana, para la libertad, la justicia, la igualdad y la paz mundiales.
- a) La Declaración de Itacuruçá (2000). Declara, entre otras cosas, que el principal desafío contemporáneo en la sociedad de la información no es otro que el acceso democrático a la sociedad del conocimiento.
- b) Declaración de Florianópolis. Se recoge la aspiración compartida de los países de América Latina y el Caribe de llegar al año 2005 integrados como miembros plenos de la sociedad de la información con eficiencia, equidad y sustentabilidad, en el marco de la economía global basada en el conocimiento.

Infoética y derecho: apuntes para un modelo jurídico

El Derecho a través de normas jurídicas y otras formas de regulación establece el orden y el modo de resolver los conflictos pacíficamente, indicando

objetivos y el modo de obtenerlos en un espacio y tiempo. El Ciberespacio forma parte de esa realidad, la existencia de la información digital cambia modos y costumbres así como abre nuevos escenarios en el que se desarrollan conductas.

Se estima que la Infoética debe ser el método privilegiado para delimitar los objetivos y el modo de alcanzarlos para contribuir a identificar los valores que tributen a preservar la dignidad humana en el Ciberespacio. Por ello, la Infoética debe servir también de base para la gestación del Modelo de Derecho de la sociedad tecnológicamente avanzada.

Según el profesor Antonio Martino (2014), un ejercicio posible es aquel que ayude que sirva para identificar los valores y adaptar las reglas vigentes, también se pueden seguir las buenas prácticas y llegar a los valores...

“Este es un camino posible y complejo que cada vez más está recorriendo el mundo, si aceptamos una vía kantiana de imperativos absolutos, compleja sobretodo de aplicar luego a los casos concretos, pero eficaz para hacer ver la fundación teórica de lo que se sustenta”.

Y más adelante señala:

“Una vía contraria, o sea no-kantiana, es aquella indicada por David Ross,, quien sustenta que nosotros sólo tenemos obligaciones morales “prima facie”, es decir: siendo nuestro conocimiento limitado, nosotros tenemos obligaciones morales conforme a los datos que logramos poseer, por lo tanto “prima facie”; si luego otros datos vienen a alterar el contexto informativo, es posible que haya un cambio en nuestra obligación moral. Esta es investigación de las best practicies en cada contexto, vale decir, un modo casi inductivo de valorar una conducta moral. Las dos metodologías son válidas y se integran entre sí. La deductiva consiste en comparar más conductas, la inductiva permite incorporar las prácticas que ya están para, juntas, hacer funcionar bien una sociedad civil, como aquellas relativas a la responsabilidad social de las entidades”.

Si esto es posible, dado que es viable buscar reglas mínimas de convivencia que puedan ser aceptadas por el concierto de naciones, a través de las dos metodologías indicadas, puede asumirse un Modelo de Derecho para el Ciberespacio y además robustecerse la Infoética. Ello supone que la con-

centración del esfuerzo debe estar en construir un sistema de reglas mínimas de convivencia en el Ciberespacio que pueda ser aceptado por todos los usuarios, extendiéndola luego a cada forma de regla moral que esté vigente en cualquier parte del planeta, siempre que sea reductible a alguna de las reglas vigentes, o ser añadida a ellas con los mismos criterios con los que han nacido las primeras. Al mismo tiempo, podemos aceptar aquellas “buenas costumbres” que han permitido la pacífica convivencia y han solucionado los conflictos natos al interior de la redes de alcance global.

El primer problema que se presenta es el del gobierno de la red que alcanza a la gobernanza de la red y en la red, ya que se tienen que encontrar los modos para que los poderes públicos sientan la obligación de permitir la mayor circulación de la información, que incluye la propia; eliminar las razones económicas que impiden, a una parte importante de la población, tener acceso a esta información y quitar todas las barreras de modo tal de volver efectivo el “derecho a comunicar” y el empleo de la red para hacer circular la cultura, la ciencia y la formación.

El segundo es relativo a un concepto típicamente jurídico, pero que lentamente puede constituir la meta de la Infoética: la Seguridad Jurídica. Puede parecer un objetivo menor y ligado al formalismo de los juristas, en cambio, mirando el estado actual del planeta, siempre es de más una condición *sine qua non* para la convivencia.

El tercero y más importante, es relativo a la protección de la dignidad humana en la era digital. Como prioritario queda el principio de la dignidad humana, del cual descienden, ante todo, el problema de la igualdad y la necesidad de redefinir los criterios que califican a una sociedad como inclusiva. Tal es, para Rodotá, la sociedad que promueve la inclusión, no sólo mediante una obra de alfabetización, sino permitiéndole a los ciudadanos desarrollar una capacidad crítica con respecto a las TIC, todo lo cual identifica como uno de los elementos en una jerarquía de las políticas públicas, junto a la transparencia de la sociedad y no del individuo que tiene, en cambio, que haber tutelado, ya sea la esfera privada, ya sea la libertad de expresarse a través de la red, o bien, la posibilidad de control y participación por parte de los ciudadanos.

Para ello, hay que establecer un conjunto de reglas y best practicies adoptados por los poderes públicos, las empresas y la sociedad civil tendientes a preservar la dignidad humana de la prepotencia

del poder, de los grandes recursos y de la fuerza organizada. Reglas de seguridad para el individuo, su vida privada y las garantías para la participación en la toma de decisiones.

El derecho a la información debe garantizar un ambiente donde la ética de la información signifique compartir todo aquello que sea compartible para crear conocimiento. De igual manera, el derecho a la intimidad es un derecho tradicional que no contempla el cambio mediático y tecnológico que le compete por ello en pleno siglo XXI se complementa con el derecho de autodeterminación informativa.

La revelación de información es otro de los tópicos que destaca por la importancia de la relevancia y trascendencia de la información así como su conexión con aspectos públicos. En relación a los ciudadanos la pregunta que hay que hacerse es cuál es la información sensible que tendrá que seguir siendo protegida.

También se destaca el reto que enfrenta la sociedad en estos momentos para lograr más conocimiento y más información. (Quéau, 2002) El cambio en la visión del Estado de una sociedad tecnológica, digitalizada e interconectada, donde surgen otro tipo de derechos como la identidad virtual, la protección de datos y acceso a la información.

Como colofón es menester señalar que el desarrollo tecnológico y la concepción de la sociedad que surge del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en las actividades diarias del ser humano imponen detenernos respecto a la Infoética en dos ámbitos bien delimitados: una la comunicación, otra el diseño de soluciones informáticas.

En el ámbito de la comunicación, las víctimas del uso de las TIC sin escrúpulos no son solamente aquellas involucradas en las escuchas, sino toda la opinión pública y la misma industria de la comunicación. El derecho a la información ha de armonizarse con los otros derechos humanos, de tal modo que uno no anule a los otros, sino que el equilibrio venga dado en el ámbito comunicativo por la proporcionalidad de la relevancia para el interés general del asunto privado sobre el que se pretenda informar; pero nunca se ha de hacerse a costa de la dignidad del ser humano. En este contexto ha de darse el ejercicio responsable de la libertad informativa dado que sólo así es posible contemplar la información como un derecho del público y un deber correlativo de los medios de información y de sus profesionales, a los que se les ha de exigir una

responsabilidad de mediación social de especial relevancia.

En términos de diseño de tecnologías conviene también expresar que lo técnicamente posible no es siempre éticamente razonable. Se impone que la dignidad de la persona y el bien común sean el verdadero criterio de evaluación ética, siempre exigible para que sea completa la calidad de cualquier producto o servicio de información y comunicación.

Curiosamente, la misma estructura abierta de Internet y del Ciberespacio es la que puede propiciar su transformación a partir de la participación y la implementación de los espacios de colaboración, de ahí la necesidad de empoderarse del proceso de gestación también. Se trata, sin duda, de un espacio de libertad que debe ser conquistado con apego al principio de soberanía y seguridad jurídica.

Es necesario armonizar las características tecnológicas del Ciberespacio para que sean también idóneas para la difusión y garantía de los derechos para que a partir del potencial de información pueda estar accesible a todo el que lo necesite de manera que permita convertirlo en portavoz de una emergente ciudadanía que encuentra otro espacio para el ejercicio de sus derechos de participación. Para el Modelo Jurídico, esta sería una de las garantías extrajurídicas que está tomando como nueva forma de actuación social la opinión pública de manera que sea un ágora electrónica global donde la diversidad del descontento humano explota en una pluralidad de acentos.

Acorde a los objetivos del Milenio las reglas deben permitir la constatación de la existencia de una conectividad cada vez más igualitaria que supere la tradicional línea divisoria entre los usuarios de Internet de los *data rich* y los *data poor*, que es una de las aristas de la Brecha Digital, a su vez fruto de la Brecha Social que le precede.

En el ámbito de las garantías es necesario afianzar la defensa de aquellos bienes esenciales que constituyen el objeto de los derechos humanos. Y esto es así porque el ciberespacio permite o propicia el proceso de universalización de ese mismo objeto. Como señala Castells las comunidades virtuales son tanto más exitosas, cuanto más están ligadas a la defensa de intereses comunes y es eso, precisamente lo que genera los niveles de interacción más fuertes dentro de la red. Y no cabe duda que los intereses básicos de la población civil no giren sino en torno a la satisfacción de las necesidades básicas.

Si bien en el Ciberespacio se está permitiendo establecer lazos y formas de unión que son más fuertes, rápidos, flexibles gracias a que son *on line* y no *off line*. Las reglas deben favorecer la estructura organizativa y el instrumento de comunicación que permite la flexibilidad y la temporalidad de la movilización, pero manteniendo al mismo tiempo un carácter de coordinación y una capacidad de enfoque de esa movilización.

Por otra parte, el Ciberespacio permite también un grado de participación mucho más igualitario que si se tratara en la forma tradicional no informatizada. Pensemos en el caso de las personas discapacitadas y las personas pertenecientes a la tercera edad, que pueden participar en la Red, en situación de igualdad, en la formación y desarrollo de una Cibercultura de inclusión y participación.

La forma de organización social que conocemos en su extensión en el Ciberespacio varía inevitablemente, en virtud de su propia estructura contraria a centralidad y verticalidad, al tiempo que rompe con los paradigmas de la formalidad. Asumir estas características desde el ambiente público puede ayudar a subsanar uno de los graves males de la globalización, como es la pérdida de instrumentos de garantía en el ámbito nacional, provincial o local y lo que es aún más importante: permite la adecuada coordinación entre los instrumentos y acciones globales y locales de protección, y este es un elemento a tener claro en las reglas porque puede ayudar a superar las limitaciones en la aplicación de la ley y la jurisdicción competente así superar la crisis de las garantías institucionales de los derechos.

Algunos analistas reconocen que existen buenas prácticas que en sí misma constituyen fundamento y fuente de legitimidad para la vigencia social de valores que están presente constantemente en el Ciberespacio todo lo cual debe ser tomado como un elemento de primer orden de cohesión en la acción de garantía de los derechos.

A lo anteriormente señalado debe añadirse además la importante dimensión cuantitativa del Ciberespacio que puede contribuir decisivamente al proceso de universalización del sujeto de los derechos a los que se le une la importancia que puede llegar a tener la acción comunicativa como expresión de una cultura jurídica que permita denunciar y desenmascarar los procesos hegemónicos que sirven de refuerzo y legitimación de la globalización y que se encierran dentro de la denominación de pensamiento único. (Lima, 2001)

Conclusiones

La Infoética asume al Ciberespacio como un escenario de comportamientos y acciones, individuales y sociales, ante los que se hace necesaria la reflexión sobre la ética.

La revolución de las tecnologías de la información y la comunicación conlleva profundos dilemas éticos, jurídicos y sociales, tanto en su dimensión local como en su dimensión mundial. Un gran número de países y de organizaciones internacionales reflexionan actualmente sobre cuáles son las mejores vías para hacer frente a estos desafíos.

Es necesario desarrollar un discurso ético-jurídico en términos que puedan abarcar a la ciencia y a la tecnología como elementos que modifican el concepto de espacio en el que se manifiestan los derechos fundamentales, la necesidad de abrir nuevas perspectivas para entender el Derecho de forma que éste resulte adaptado a las nuevas exigencias éticas, jurídicas y políticas del Ciberespacio². (Pérez, 1996)

Potencialmente la estructura misma del Ciberespacio que es esencialmente democrática y abierta puede erigirse bajo reglas comunes en base para el Modelo Jurídico que articule en pleno siglo XXI Derecho que necesitamos. ■

Recibido: junio de 2014

Aprobado: septiembre de 2014

Bibliografía

Barlow, J. P. (1996): *Declaración de Independencia del Ciberespacio* en Internet. Disponible en: <http://www.agora.net.mx/documentos/declaracion-c.html>

Castells, M. (2006) *Internet y la Sociedad-Red*. Alianza editorial: Madrid. Disponible en: http://www.chile-hoy.de/sociedad/150501_internet.htm

Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio (1997). Disponible en: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CLfq6568hMECFSyCMgoddiMAuw>

Declaración de Florianópolis (2000) Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/4312/florianopolis.htm>

Declaración de Itacuruçá (2000) Disponible en: <http://www.conacyt.gob.sv/infoetica.htm>

2. Pérez Luño, A. E.: *Impactos sociales y jurídicos de Internet* en Internet: <http://www.argumentos.us.es/numero1/bluno.htm>

Kleinsteuber, H. (2002) *El surgimiento del ciberespacio: la palabra y la realidad* en: Vidal Beneyto, J. (Editor): La ventana global. Taurus: Madrid

Comisión Europea. (1995). *Libro Verde sobre derechos de autor y derechos intelectuales*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:51995DC0382>

Lima Torrado, J. (2001) *El pensamiento único y su incidencia ideológica sobre el sistema de derechos humanos*. Comunicación al III Congreso Católicos y Vida Pública. Retos de la Nueva Sociedad de la Información. Madrid: 26, 27 y 28 de octu-

bre de 2001. Disponible en: <http://www.ceu.es/fnd/jesus%20lima%20torrado.pdf>

Martino, A.A. (1974) *Valores: ética y metaética*, en: Martino, A., E. Ruso, L. Warat. Temas para a una filosofía Jurídica. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales: Buenos Aires.

Martino, A. A. (2014). Prólogo al libro Sociocibernética, Infoética e Informática Jurídica. Editorial Unijuris. La Habana

Pérez Luño, A.E. (1996) *Impactos sociales y jurídicos de Internet*. Disponible en: <http://www.argumentos.us.es/numero1/bluno.htm>

Quéau, P. (2002): *La sociedad de la Información y el bien público mundial*. En: Vidal Beneyto, José, editor (2002): La ventana global. Taurus: Madrid.

Rodotá, Stefano (1999) Intervención especial en la 4ta. Conferencia internacional sobre el impacto social y ético de las tecnologías para la información y la comunicación. Ethicomp'99. Paris

UNESCO (1998). Actas primer Congreso Internacional sobre Infoética, incluidos resúmenes de las principales intervenciones. Disponible en: <http://www.unesco.org/cii/ethicala/summfr.htm>